



121/ED CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROÑO. AÑO 2024.

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de fomentar la realización de actividades y programas de formación paralelos a las enseñanzas regladas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.
2. Que la Asociación Universidad Popular de Logroño promueve cursos para la población de Logroño, cuyos objetivos, entre otros, son responder a las demandas de formación global de los alumnos, así como contribuir a la adaptación continua de los ciudadanos a los cambios que caracterizan a la sociedad actual.
3. La propuesta de Convenio formulada por el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Universidad Popular de Logroño que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.
4. El artículo 46 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño.
5. Que la aportación prevista para esta subvención figura incluida con carácter nominativo a favor de la citada entidad en la Base 35.2 del Presupuesto General Vigente con cargo a la Partida Presupuestaría 326.00.489.99. "Servicios Complementarios de Educación - Transferencia corriente a familias e instituciones".
6. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024/2026.
7. La Memoria elaborada por la Unidad de Educación de fecha 22 de mayo de 2024.
8. El informe obtenido del sistema de información contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 28 de mayo de 2024 (nº diario de operaciones 24/23844).
9. El informe de Fiscalización previa emitido con fecha de 29 de mayo de 2024 por la Intervención General.
10. La propuesta de acuerdo elaborada al efecto por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Familia.

Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Universidad Popular de Logroño para la realización del programa de cursos y talleres de formación no reglada.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 55.000 € en concepto de aportación a la Asociación Universidad Popular de Logroño, CIF: G26218461 para colaborar en la financiación de su



programa de actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo cuarto del presente acuerdo, que se abonará como sigue:

- el 80% a la adopción del presente acuerdo.
- el 20% restante a la justificación.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00 489.99 del presupuesto general vigente.

TERCERO: Para la justificación del presente convenio, la Asociación Universidad Popular de Logroño, CIF: G26218461, deberá presentar ante este Ayuntamiento, memoria de la actividad, relación de ingresos y gastos totales, las facturas de los mismos y demás documentos justificativos, antes del 31 de enero de 2025.

CUARTO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o la persona que legalmente le sustituya, para la firma del Convenio que se adjunta como ANEXO y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.

QUINTO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad.



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROÑO PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

Logroño, a de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Conrado Escobar Lasheras, Alcalde de Logroño, en representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Y de otra, el Sr. D. José Luis Sáez Ruiz, con DNI 16.507.020-N, en calidad de Presidente y en representación legal de la Asociación Universidad Popular de Logroño, C.I.F.: G2621846.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Logroño viene colaborando desde el año 2010 con la Universidad Popular de Logroño para la realización de diversos cursos y actividades.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de cultura y actividades e instalaciones para la ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO: Que la Universidad Popular de Logroño ha previsto dar continuidad en el año 2024 al programa de actividades socio-culturales que realiza anualmente. Dicho proyecto educativo, pretende promover la incorporación a la vida educativa a través de programas de formación paralelos a las enseñanzas regladas.

Se trata, en definitiva, de una apuesta por la extensión de la cultura a toda la sociedad, que ofrece una respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que, o bien no han tenido



oportunidad de acceder a estudios avanzados, o bien desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios acelerados que se están produciendo en la actualidad.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Logroño, consciente de la importancia y trascendencia del referido proyecto, manifiesta su firme intención de respaldar a la Asociación Universidad Popular de Logroño.

QUINTO: Las previsiones contenidas en el artículo 46 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. “Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las Entidades Ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro y declaradas de utilidad pública municipal con arreglo al presente Reglamento. Mediante dichos convenios, las Entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio”.

En virtud de cuanto antecede acuerdan suscribir el presente convenio estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes firmantes para la consolidación y financiación del programa de actividades de la Universidad Popular de Logroño.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR

La Asociación Universidad Popular de Logroño organizará un programa de actividades, cursos y talleres de formación, paralelos a las enseñanzas regladas, que se desarrollará fundamentalmente en el Centro municipal de enseñanzas no regladas “Julio Luis Fernández Sevilla”, lo cual se tendrá en cuenta en la resolución de uso del centro, con los siguientes objetivos:



- Facilitar el acceso a los niveles educativos básicos de aquellos ciudadanos que no han podido alcanzarlos con anterioridad desde el nivel de alfabetización, hasta la universidad.
- Motivar a los jóvenes hacia la participación en la vida social y cultural.
- Ofrecer un servicio integral a las personas mayores, a través de procesos de sensibilización, motivación, capacitación e integración de los mayores.
- Potenciar un proceso de transformación que permita la sensibilización, motivación y capacitación de la mujer.
- Fomentar la participación ciudadana en el tejido asociativo de la ciudad.

TERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Ayuntamiento de Logroño colaborará con la Universidad Popular de Logroño para el programa de actividades mediante la aportación hasta una cantidad máxima de 55.000 euros, que serán abonados en 2024 a la Universidad Popular de Logroño C.I.F.: G26218461 conforme al siguiente detalle: 80% a la adopción del preceptivo Acuerdo de Junta de Gobierno Local y 20 % a la justificación del proyecto, que deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2025 y que podrá ser financiada con cargo a la partida 326.00.489.99 del Presupuesto General Vigente mediante la oportuna autorización y disposición del gasto referenciado.

Dentro del plazo fijado del 31 de enero de 2025, la Universidad Popular de Logroño deberá presentar memoria que contenga el desarrollo técnico del proyecto (objetivos, actividades realizadas, resultados) y justificación económica (gastos efectivamente realizados, costes indirectos imputados al convenio, concesión o no de otras subvenciones concedidas por organismos públicos o privados por el mismo proyecto).

CUARTA.- DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio figurarán de forma expresa la colaboración y el logotipo de los firmantes.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una



de las instituciones con las siguientes funciones:

1. Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.
2. Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
3. Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad de introducir modificaciones en el contenido de las actividades, calendario de ejecución, etc. para su aprobación si procediese.
4. Resolver e interpretar las dudas que puedan generarse en el presente convenio.

Esta Comisión se reunirá con carácter general, de forma ordinaria, al menos una vez al año y podrá celebrar tantas reuniones extraordinarias como resulten necesarias.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

No se admitirán modificaciones de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención del presente convenio.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes, de las estipulaciones esenciales.
- Imposibilidad de ejecutar el objeto del Convenio por causas de fuerza mayor.



En caso de resolución se procederá a la liquidación del convenio obligándose la UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROÑO a presentar al Ayuntamiento de Logroño las actuaciones realizadas hasta la fecha de efecto de extinción, fijando la cantidad, en su caso, que deberá ser reintegrada aplicando el principio de proporcionalidad, siempre teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, si la liquidación resultara que la UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROÑO hubiera recibido un importe superior al que por ejecución del Convenio le correspondiera, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

NOVENA.- VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, extendiéndose sus efectos desde el 1 de enero de 2024.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.